

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de) día 2 de Marzo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Pedras del Rey á Almaraz, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 184.945 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1898, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento

que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Febrero de 1902. —El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Pedras del Rey á Almaraz, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría. — Suministros

Mes de Febrero de 1902

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 94
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 33

	Ptas. Cts.
Litro de aceite.....	1 29
Quintal métrico de carbón....	8 78
Quintal métrico de leña....	3 62
Litro de vino.....	0 31
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de Febrero de 1902. —El Vicepresidente, P. A. Isidoro A. Jolis. —El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Febrero, á las diecisiete y veintiseis minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada Mercedes segunda, sita en término del pueblo de Valcueva, Ayuntamiento de Metallana, paraje llamado «Valle de Regueras y Fuente Escala», y linda al E. con mina «Mercedes», y al N. con mina «Carmonda» y mina «Nuestra Señora de la Presentación», al O. y S. con mina «Pilar y Milagro de Guadalupe.» Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Mercedes», donde se colocará la 1.ª estaca, de este punto al O. 500 metros la 2.ª, de ésta al N. 250 metros la 3.ª, de ésta al O. 500 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta al O. 200 metros la 6.ª, de ésta al S. 400 metros la 7.ª, de ésta al E. 500 metros la 8.ª, de ésta al S. 300 metros la 9.ª, de ésta al E. 700 metros la 10.ª, y de ésta al N., ó sea el punto de partida, 250 metros, quedando

cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero: Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.998. León 12 de Febrero de 1902. —E. Cantalapiedra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la
AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes, y han de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1899, las plazas de Médicos Auxiliares de la Administración de justicia y de la Penitenciaría de los Juzgados de primera instancia siguientes:

- La Bañeza.
- Murias de Paredes.
- Riaño.
- Valencia de Don Juan.
- Carrión de los Condes.
- Frechilla.
- Alba de Tormes.
- Bejar.
- Medina del Campo.
- Mota del Marqués.
- Peñafiel.
- Rioseco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Juzgados respectivos, dentro de los veinte días, contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

De orden superior pongo el presente en Valladolid á 26 de Febrero de 1902. —Eusebio Bermejo.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril de 1902, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre asesinato, contra Miguel Carnicero y suena más, la que ha de verse en dicho cuatrimestre, procedente del Juzgado de La Bañeza; habiéndose señalado los días 12 y 14 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

Don Nazario Pérez Suárez, de Alija.
D. José Castilla Chomorro, de Bercianos.
D. José Bartolomé Coya, de Bustillos.
D. Tomás Ramos García, de Matulebos.
D. Narciso Pérez García, de San Feliz.
D. Claudio Crespo Aldanza, de Pihillo.
D. José García Ballesteros, de Ill.
D. José Pérez Crespo, de idem.
D. Blas Carrera González, de San Martín.
D. Baltasar García Gamblote, de San Juan.
D. Gaspario Berciano Falagán, de Destrián.
D. Tomás Lorenzo Pérez, de Ribero.
D. Leonardo Cadena González, de Ribero.
D. Lorenzo Cadena González, de Grujal.
D. Tomás Antúez Fernández, de La Bañeza.
D. Antonio Cristiano Martínez, de Leguna.
D. Pelevo Arco Calvo, de Rivas.
D. Agustín Domínguez Alonso, de Pabioso.
D. José Alja Rodríguez, de Quintana.
D. Francisco Santos González, de Repéruelos.

Capacidades

D. Martín Pérez Pisabarro, de La Nora.
D. Santiago Ferrero Sarmiento, de Bercianos.
D. Tomás Ferrero Prieto, de Villar.
D. Francisco García Chamorro, de Znares.
D. José Aparicio Manjón, de Castrobello.
D. Angel Bócaros Ferrero, de id.
D. Pedro García García, de Fulechares.
D. José Carracedo Cadierno, de Castrocarrigo.
D. Santos Huerga Fustel, de Nogetrejas.
D. Rafael Martínez Rodríguez, de idem.
D. Tomás Prieto Lozano, de Destrián.
D. Manuel Álvarez Méndez, de La Bañeza.
D. Celestino Fernández Cabo, de idem.
D. Ernesto Fernández Núñez, de idem.
D. Francisco García Vega, de id.
D. Pablo Gutiérrez, de idem.

SUPERNUMERARIO

Cabezas de familia y vecindad

D. Angel Fernández, de León.
D. Francisco Salazar Gago, de id.
D. José Robles Feo, de idem.
D. Modesto Luna G., de id.

Capacidades

D. Arturo Bastosano Fresno, de León.
D. Bernardo Péllez Vallecillo, de idem.
León 31 de Diciembre de 1901.—El Presidente interino, Antonio Ciudad.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Oencia

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento á los efectos legales, por término de ocho días.

Oencia á 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Alcaldía constitucional de Sabotrova de la Valdovina

Habiéndose confeccionadas las cuentas de los fondos municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios económicos de 1886-87 al de 1891-92, ambos inclusive, se hace saber que permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que los vecinos y demás personas que sean interesadas, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Sabotrova 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Por el término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año. Las personas que en el mismo figura podrán hacer en dicho plazo las reclamaciones que consideren justas; pues pasado el cual ninguna que se presente será atendida.

Valdepiélagos 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, P. A., Luciano González.

Alcaldía constitucional de Ardón

Llevado á efecto el amojonamiento acordado por el pueblo de Fresnoy, y autorizado por este Ayuntamiento para restituir al común de vecinos los terrenos intrusados desde la última medición de fincas, se hace saber por medio del presente á todos los que posean predios en el término de dicho pueblo y se consideren perjudicados con el amojonamiento verificado, presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, las solicitudes que de agravios con los documentos necesarios á justificar la petición; pues pasado dicho plazo no serán atendidas, declarándose firme dicho amojonamiento.

Ardón 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Nicolás Álvarez.

Alcaldía constitucional de Caberos del Río

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en el comprendido y formular las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Caberos del Río 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Donato García.—El Secretario, Simón Liébana.

Alcaldía constitucional de La Brcina

Habiéndose presentado en esta Alcaldía Secundario Díez González, vecino del pueblo de Sampedro, manifestando que el día 14 de los corrientes se había ausentado de casa su hijo Bernardo Díez Robles, y como hasta la fecha no sepa de su paradero, se encarga á todas las autoridades y Guardia civil proceda á la averiguación de la residencia del mencionado joven, y caso de ser habido le devuelva á mi autoridad para entregárselo á su padre, que lo reclama.

Los señas de dicho joven son: edad 18 años, estatura de 1,550 metros, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo; visto posterior de estadiella viejo, blusa rayada, botina negra y calza borriquera.

La Brcina 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán ateadas.

San Justo de la Vega 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villamarín de Don Sancho

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su día en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de rústica y pecuaria para el año próximo de 1903, se hace preciso que en el término de quince días presenten los contribuyentes en esta Secretaría las correspondientes relaciones de alta ó baja; las primeras, ó sea respecto á la rústica, acompañadas de los títulos en que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda, y las de pecuaria, con expresiva relación de los ganados que posean.

Villamarín de Don Sancho 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Alcaldía constitucional de Benza

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días el padrón de

cédulas personales formado para el presente año, á fin de oír reclamaciones; pues pasado no serán atendidas.

Benza 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Silforiano Encinas.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Las cuentas del Fósito de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de un mes, á fin de oír de reclamaciones, que espirado dicho plazo no serán atendidas.

Bemibre 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agapito Flórez.

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza podrán presentar durante todo el próximo mes de Marzo, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acreditando el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán incluidas en el nuevo apéndice que habrá de formarse por la Junta parcial para la contribución del año venidero, ni tampoco serán admitibles las que se presenten después de dicho plazo.

Bemibre 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agapito Flórez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Gusendos de los Oteros 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Villagutón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el presente año. Los vecinos que deseen examinarlo pueden hacerlo durante dicho plazo; pues pasado que sea no se atenderá reclamación alguna.

Villagutón 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas para la asistencia á 50 familias pobres. El agraciado puede formar iguales con el resto del vecindario hasta los 532 de que consta el Municipio, teniendo á su vez otros Ayuntamientos limítrofes que carecen de plaza de Médico por un poco vecindario y también pudiera convenirse con los mismos; el que se la gratificará además por las operaciones de quintas.

Lo que se hace público para que los aspirantes presenten sus instancias en esta Secretaría, su término de treinta días, á contar desde el siguiente de su inserción.

Arganza á 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

JUZGADOS

Don Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se requiere en forma a D. Victor Garcia Alonso (a) Curo, vecino de Carrizo; cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quinto día seifique las costas que le han sido impuestas en la causa criminal que se le siguió por lesiones a su convecino Agustín Ordóñez García; bajo apercibimiento que de no haberlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Astorga á 24 de Febrero de 1902.—Victor Garcia Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á fin de hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas al procesado Eugenio Ordás Treviño, vecino de Valdearas, con motivo de la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Haro; por el delito de lesiones, se saca á pública y segurada subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las bienes que han sido embargados y tasados á dicho procesado, y cuyos bienes son los siguientes:

Un majuelo, radicante en término de Valderas, al sitio de llamada Martintafio, de cabida de diez cuartas, equivalente á 88 areas y 83 centiáreas: linda O., majuelo de Vicente Serrota; P., majuelo de herederos de Claudio García; M., majuelo de Cayetano Estebanuz, y N., con majuelo de Marcelina Treviño; tasado en 580 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de marzo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse la subasta en calidad de ceder; si remata á un tercero; que para tomar parte en la misma, los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, y que no han sido presentados por el interesado los títulos de propiedad de expresada finca, á pesar de haber sido requerido en forma.

Dado en Valencia de Don Juan á 21 de Febrero de 1902.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que se indica llamarse Nicomedes Miguélez, natural de Peñafiel, cuyas señas y demás circunstancias conocidas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me

hallo instruyendo sobre sustracción de un cobertor encarado, liso, de estameña, y dos conejos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se rá declarado rebelde, paraóndolo los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Señas del Nicomedes Miguélez

Como de 30 años de edad, estatura regular, cara ancha, moreno, pelo negro, marcado de viruelas; vestia pantalón de tela y una camisa larga, alpragatas y una botica al parecer negra; cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sahagún á 20 de Febrero de 1902.—Indalecio Fernández.—P. S. M., Antonio F. Montenegro.

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Alejandro Cerro Juárez, de 18 años de edad, hijo de Valentín y Eugenia, soltero, natural de Santa María de Arbas del Puerto, arrendatario de Rodiezmo, provincia de León, vecino de Mayorga, jurisdicción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de que manifieste si ratifica la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si está en sufrir la pena pedida en la causa contra aquel instruida por hurto de dos sábanas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles, militares é individuales de la policía judicial, que caso de ser habido dispongan su captura y conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún á 22 de Febrero de 1902.—Indalecio Fernández.—P. S. M., Antonio F. Montenegro.

Don Emilio Escudero Fernández, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue, dimanante de la tercera de dominio, promovida por Carmen Alvarez González, vecina de Villabandiu, sobre una finca y otros efectos, contra Atanasio González Mollo y Francisco Alvarez González, sus convecinos, como defensor éste de los menores José, Tomás, Francisco y Benigno Rozas Alvarez, para cubrir la suma de noventa y ocho pesetas y quince céntimos, a que asciende el importe de la tasación de costas y las posteriores para llevar á efecto la sentencia dictada en referida tercera, en la que fué condenada la Carmen, se sacan á subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Parcelas

1.ª Una tierra-era, en término de Villabandiu, sitio de la Molinera, cabida de un césmín,

que linda al Norte, csmín real; Oriente, otra de Justo y Gaspar Alvarez; Sur, río, y Poniente, otra de herederos de Juan Antonio Alvarez; tasada en trece pesetas. 13

2.ª Otra era, en el mismo término y sitio de La Corrada, de medio cántico de cabida, que linda Norte, csmín de Carbaniz; Oriente, otra de Pedro González; Mediodía, otra de Manuel Alvarez, y Poniente, otra de Francisco, Justo y Gaspar Alvarez; tasada en quince pesetas. 15

3.ª Un prado, en el mismo término y sitio de la Cueva de Ucedo, cabida de un carro: linda Oriente, río; Poniente, prado de Bernarda Gutiérrez; Norte, csmín y prado de Antonio Martínez, y Mediodía, otra de Francisco Alvarez; tasado en veinticuatro pesetas. 23

4.ª Otra tierra, en el mismo término, llamada de la Iglesia, cabida de una hemina: linda al Norte, con csmín real; Oriente, ejido; Mediodía, río, y Poniente, otra de Pedro González; tasada en cuarenta pesetas. 40

5.ª Otra tierra, en la Braña, en igual término, cabida de un cuarto: linda Norte, ejido; Mediodía, otra de Rosalía Alvarez, y por los demás aires, con otra de Pedro González; tasada en diez pesetas. 10

6.ª Otra tierra, al sitio del Ferreiro, en el mismo término, de cinco cuartales de cabida; linda Norte, ejido y otra de José González; Oriente, otra de Joaquín Rozas; Mediodía, otra de Atanasio González, y Poniente, otra de Benito Martínez; tasada en treinta pesetas. 30

7.ª Un prado, al sitio del Arenal, término de Rodicio, llamado de Sub el Otero, promovido; de un carro: linda Norte, otro de Rodesindo Gutiérrez; Este, arroyo; y Mediodía y Poniente, ejido; tasado en cuarenta pesetas. 40

8.ª Otro prado, en término de Rodicio y sitio de Lieroso, cabida de un carro: linda Norte, otro de Benito García; Este, arroyo; Mediodía, otro de Gaspar Alvarez, y Poniente, ejido; tasado en veinticinco pesetas. 25

9.ª Una tierra, en término de Villabandiu, sitio de las Tablas, cabida una fanega: linda Norte, con otra de la capilla; Oriente, ejido; Mediodía, otra de José Alvarez, y Poniente, otra de Joaquín Rozas; tasada en veinticinco pesetas. 25

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de marzo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar quien quiera interesarse en la subasta previamente en la mesa del Juzgado é Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen para la titulación.

Dado en Murias de Paredes á veintidós de Febrero de mil novecientos dos.—Lic. Emilio Escudero.—De su orden, Angel D. Martín.

Pesetas.

Don Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en las diligencias de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo cumplimiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, á 14 de Febrero de 1902; el Sr. D. Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de la misma y su partido; habiendo visto el precedente juicio verbal civil por demanda de tercera de dominio, contra partes, de la una y como demandante Virginia González, soltera, mayor de edad, y vecina de la misma, y de la otra y como ejecutantes demandados D. Servando García, D. Victor Garcia y Manuel Valcarlos, como Juez municipal suplente, Secretario y portero, respectivamente del Juzgado municipal de esta villa, y como demandado ejecutado Regio González, domiciliado en la misma, en reclamación de una jata embargada para costas y reclamación de daños, perjuicios y costas:

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la excepción propuesta por los ejecutantes, á quienes impongo las costas de la misma, y que debo declarar y declarar haber lugar á la demanda de tercera propuesta, y en su virtud, debo mandar y mando alzar el embargo practicado en 27 de Junio último en la jata reclamada, y declaro ésta de la pertenencia de la demandante Virginia González, á quien se le entregará dentro de segundo día, abouando los perjuicios y daños causados por el embargo, con imposición de costas de este juicio á los ejecutantes; y por la rebeldía del ejecutado, notifiquese en forma por medio del Boletín Oficial de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Sellada.—Casimiro Alvarez.—Pronunciámiento.—Leída y pronunciada íntegramente la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Murias de Paredes á 14 de Febrero de 1902, de que certifico.—Francisco Fernández.»

Con el fin de que se haga la notificación al ejecutado D. Regio González, ausente, se extiende el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia; y se hace constar que la parte demandante se defiende por sí.

Dado en Murias de Paredes á 19 de Febrero de 1902.—Casimiro Alvarez.—D. S. O.: El Secretario habilitado, Francisco Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que el Recaudador que suscribe señala para efectuar la del primer trimestre del corriente año, en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

6.ª Zona de León

Santovenia de la Valdovincia, los días 14 y 15 de marzo; en la casa de Ayuntamiento. Valverde del Camino, los días 16 y 17 de idem, en la Virgen del Camino. Villadangos, los días 18 y 19 de idem, en la casa de Ayuntamiento.

Chozas de Abojo, los días 20 al 22 de Marzo, en casa de Casimiro.

Los contribuyentes que en dichos días no satisfagan sus adeudos, lo pondrán hacer, sin recargo, en el segundo periodo del mes de Marzo, ó sea del 25 al 31; en casa del Recaudador, en León. Calle de Rouse, núm. 20.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

León 25 de Febrero de 1902.—El Recaudador, Gerónimo González.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Perfecto Bao Iglesias, hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Oquicia, en la provincia de León, de 25 años de edad, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jurarero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 87 centímetros, ojos y pelo castaños, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apareciéndolo que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y se carga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de esta Tribunal.

Dado en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

Don Servando García Alier, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 9.ª de León.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1901, se ha dictado con fecha 6 de Enero pasado, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y sequestro, se acuerda la enajenación en pública subasta de los in-

muebles pertenecientes á cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia los días 7, 9 y 11 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.»

Nombre de los deudores y fincas que se sacan á subasta:

Día 7.—Ayuntamiento de Garrate

De Gerardo Cuervo, vecino de Sanfeliz.—Una tierra, trigo y centeno, en término de San Feliz; capitalizada en 200 pesetas.

Otra ídem, trigo, en dicho término; capitalizada en 160 pesetas; valuada en 30 pesetas.

De Asipeto Balbuena.—Una tierra, trigo, secano, en término de Sanfeliz; capitalizada en 800 pesetas; valuada en 60 pesetas.

De Josefa Carrande, heredera.—Una tierra, centenal, en término de Sanfeliz; capitalizada en 320 pesetas.

Otra ídem, trigo y centenal, en dicho término; capitalizada en 256 pesetas; valuada en 18 pesetas.

De Antonio Carcedo.—Una tierra, en término de Sanfeliz; capitalizada en 80 pesetas.

Otra ídem, trigo, en dicho término; capitalizada en 140 pesetas; valuada en 60 pesetas.

De Julián Gutiérrez, vecino de Riosesquino.—Una tierra, en término de Riosesquino; capitalizada en 120 pesetas; valuada en 13 pesetas.

De Julián Gutiérrez, vecino de Navatejera.—Un prado, en término de Riosesquino; capitalizada en 100 pesetas; valuado en 12 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 20 pesetas.

De Domingo García.—Una tierra, trigo, regadío, en término de Garrate; capitalizada en 480 pesetas; valuada en 20 pesetas.

De Nicolás García.—Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abojo; capitalizada en 40 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas, valuada en 15 pesetas.

De Felipa Móndeiz.—Una tierra, trigo, secano, en término de Villaverde de Abojo; capitalizada en 300 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 300 pesetas.

Otra ídem, centenal, en dicho término; capitalizada en 240 pesetas; valuada en 40 pesetas.

De Gaspar Balbuena.—Una tierra, trigo, regadío, en término de Villaverde de Arriba; capitalizada en 400 pesetas; valuada en 35 pesetas.

De Manuela López Bayón.—Un prado, en término de Villaverde de Arriba; capitalizado en 40 pesetas.

Un huerto de hortaliza, en dicho término; capitalizado en 60 pesetas; valuado en 12 pesetas.

Día 9.—Ayuntamiento de Cuadros

De Tomás Alonso.—Una tierra, centenal, en término de Lorenzana; capitalizada en 75 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 20-20 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 43,60 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 63,80 pesetas; valuada en 10,50 pesetas.

De Juan Antonio Gutiérrez Fernández.—Una tierra, centenal, en término de Cascantes; capitalizada en 12,40 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 18,60 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 24 pesetas; valuada en 10,50 pesetas.

De Manuel Llorcas García.—Un prado, en término de Campo y Santibáñez; capitalizado en 15 pesetas.

Una tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 50 pesetas.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 18,60 pesetas.

Otra ídem, centenal, en término de Cuadros; capitalizada en 37,40 pesetas.

Otra ídem, ídem, en término de Santibáñez; capitalizada en 50 pesetas; valuada en 15 pesetas.

De Juan García Fernández.—Una tierra, centenal, en término de Cascantes; capitalizada en 12,40 pta.

Otra ídem, en dicho término; capitalizada en 25 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 37,40 pesetas; valuada en 10,50 pesetas.

De Ceferino Fernández García.—Una tierra, centenal, en término de Santibáñez; capitalizada en 56,20 pesetas.

Otra ídem, ídem, en ídem; capitalizada en 75 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 31,20 pesetas; valuada en 9,25 pesetas.

De Antonio Llamas García.—Una tierra, centenal, en término de La Seca; capitalizada en 29,40 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 25 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 21,80 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 12,60 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 10 pesetas.

Un huerto, en dicho pueblo, á la calle Real; capitalizado en 5,80 pesetas; valuado en 12,50 pesetas.

De María García y García.—Una huerta, en ídem, capitalizada en 11,20 pesetas.

Un prado y tierra, regadío, en término de La Seca; capitalizado en 26,40 pesetas.

Otra prado, secano, en ídem; capitalizado en 25,20 pesetas.

Una tierra, centenal, en ídem; capitalizada en 25 pesetas; valuada en 15 pesetas.

De María Fernández de Tirso, heredera.—Un prado, en término de La Seca; capitalizado en 25 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizado en 18,80 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizado en 7,80 pesetas.

Una tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 146 pesetas; valuada en 15,50 pesetas.

Día 11.—Ayuntamiento de Sarriegos

De Miguel Ordóñez.—Una tierra, trigo, en término de Carbajal; capitalizada en 180 pesetas.

Una casa, en el pueblo de Carbajal; capitalizada en 100 pesetas; valuada en 20 pesetas.

De Simón Lorenzana, por doña Carmen Uriarte.—Una tierra, centenal, en término de Carbajal; capitalizada en 100 pesetas.

Otra ídem, en ídem; capitalizada en 40 pesetas; valuada en 17 ptas.

De Florencio Fernández.—Un prado, en término de Azadinos; capitalizado en 200 pesetas; valuado en 10 pesetas.

De Servando Obanos.—Una tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 100 pesetas.

De Francisco de Robles.—Una tierra, trigo, en término de Carbajal; capitalizada en 360 pesetas; valuada en 60 pesetas.

De Manuel Fernández.—Un huerto, en término de Carbajal; capitalizado en 250 pesetas; valuado en 30 pesetas.

De Manuel Alier García, heredero.—Un prado en término de Sarriegos; capitalizado en 160 pesetas; valuado en 40 pesetas.

De Bernardo Sánchez.—Un huerto, en el pueblo de Carbajal; capitalizado en 100 pesetas.

Una casa, en dicho pueblo; capitalizada en 100 pesetas; valuada en 7 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 3 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por agotarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Sarriego á 22 de Febrero de 1902.—Servando García.

ANUNCIO PARTICULAR

Se hace saber á los que tengan que reclamar del caudal dejado por el difunto Miguel Barrera, vecino de este pueblo, que pueden hacerlo en el término de noventa días, desde que aparece el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villar del Yermo 21 de Febrero de 1902.—Hilario Ferrero.

1902

Imp. de la Diputación provincial